

10042-13.

DENEGATORIA DE LICENCIA POR NACIMIENTO DE HIJO.

El recurrente solicita el amparo de los principios constitucionales de protección a la familia y el interés superior del menor de edad. Cuestiona que la Coordinadora Regional de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Áreas de Conservación La Amistad Pacífico, le denegó una licencia con goce de salario en virtud del nacimiento de su hijo. Lo anterior, bajo una interpretación arbitraria que lesiona sus derechos fundamentales y los de su hijo menor de edad. Se encuentra debidamente demostrado que al amparado se le denegó una licencia por el nacimiento de su hijo, en virtud de una interpretación de lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil. Lo anterior, por cuanto, se interpretó que dicho numeral no contempla, expresamente, las licencias por nacimiento de hijos. En criterio de este Tribunal Constitucional, la interpretación realizada por la autoridad recurrida es ilegítima y contraria al Derecho de la Constitución, particularmente, a la protección de la familia y al principio del interés superior del menor de edad. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Coordinadora Regional de Recursos Humanos del Área de Conservación La Amistad Pacífico del Sistema Nacional de Áreas de Conservación del Ministerio de Ambiente y Energía, que le otorgue, inmediatamente, al recurrente una licencia por paternidad en los términos del artículo 33 del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil.

